



REF.:
REF.C.M.:

Acuerdo por el que se establece el catálogo de acuíferos compartidos entre demarcaciones hidrográficas.

Con la aprobación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, queda regulado el concepto de “acuífero compartido”, al que alude en sus artículos 7 y 8. Además, en el anexo I de dicha Ley aparecen listados los casos de acuíferos compartidos para los que el propio Plan Hidrológico Nacional asigna recursos a las cuencas afectadas.

Estas disposiciones se mantienen en la actualidad tal como quedaron redactadas en la versión inicial aprobada del Plan Hidrológico Nacional. Desde entonces se han elaborado y aprobado tres versiones de los planes hidrológicos de cuenca que, entre otros elementos, toman como referencia la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, para introducir, entre otros, diversos conceptos como el de “masa de agua subterránea” o los de “estado cuantitativo” y “estado químico” de dichas masas de agua subterránea. Estos nuevos conceptos han desplazado a otros que eran comunes en la práctica española en el momento de aprobación del Plan Hidrológico Nacional, como el de “unidad hidrogeológica” o el de “sobreexplotación”.

Hoy en día es clara la desactualización del Plan Hidrológico Nacional en lo que se refiere a los acuíferos compartidos, lo que dificulta que ejerza su función coordinadora respecto a los planes hidrológicos de cuenca. A la vista de esta situación, el Gobierno incluyó en el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, aprobatorio de los planes hidrológicos de competencia estatal y de la comunidad autónoma del País Vasco, una disposición final primera que en un primer apartado ordenaba al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la elaboración de un catálogo de acuíferos compartidos que identificase las masas de agua subterránea incluidas en cada uno de ellos.

Se trata de definir un catálogo que sirva de referencia para afrontar o prevenir problemas reales de gestión hídrica o de planificación hidrológica. La definición de acuíferos compartidos cobra especial importancia en aquellos territorios fronterizos entre demarcaciones hidrográficas cuyas masas de agua subterránea estén, o razonablemente se entienda que pueden estar, afectadas por presiones significativas que provocan efectos físicos y socioeconómicos que se extienden más allá del ámbito competencial de una sola autoridad de cuenca.

Para su elaboración, se ha tomado como referencia la información recogida en los planes hidrológicos de cuenca vigentes y los análisis realizados al respecto por la Dirección General del Agua, con el apoyo técnico del Instituto Geológico y Minero de España. Han sido consultadas las autoridades de cuenca españolas peninsulares, tanto las confederaciones hidrográficas como las administraciones hidráulicas de las comunidades autónomas. Finalmente, la propuesta ha sido informada favorablemente por el Consejo Nacional del Agua, donde participan junto a representantes de la Administración General del Estado, otros miembros en representación de las comunidades autónomas y entidades locales, los organismos de cuenca antes mencionados, los usuarios del agua, las organizaciones profesionales y económicas de ámbito estatal más representativas relacionadas con los distintos usos del agua, las organizaciones sindicales y





empresariales más representativas en el ámbito estatal, y entidades sin fines lucrativos de ámbito estatal cuyo objeto esté constituido por la defensa de intereses ambientales.

Entre los efectos que de este acto de aprobación se derivan destaca que el nuevo catálogo servirá de referencia técnica para la futura actualización del Plan Hidrológico Nacional. El apartado tercero de la citada disposición final primera del Real Decreto 35/2023, de 24 enero, ordena al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico proponer un anteproyecto de ley con el que actualizar los contenidos del Plan Hidrológico Nacional en aquellos aspectos referidos a los acuíferos compartidos.

Los futuros planes hidrológicos de cuenca deberán adaptarse a las previsiones que sobre acuíferos compartidos queden establecidas en el Plan Hidrológico Nacional. El presente acuerdo no modifica los vigentes planes hidrológicos de cuenca.

En consecuencia, este acto de aprobación es una medida necesaria, que da cumplimiento a lo dispuesto reglamentariamente, sirviendo de base para ordenar y coordinar la gestión de las aguas subterráneas en aquellas zonas donde las medidas que se adoptan por una determinada autoridad de cuenca puedan tener efectos más allá de su ámbito territorial de competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su reunión del día 3 de marzo de 2026,

ACUERDA:

Primero. Aprobar el catálogo de acuíferos compartidos entre demarcaciones hidrográficas, de conformidad con lo previsto en la disposición final primera del Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, que se recoge en el anexo a este Acuerdo.

Segundo. Este Acuerdo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Así mismo, se dará publicidad al Catálogo a través de las páginas electrónicas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como se pondrá a disposición pública los informes técnicos elaborados para su configuración, y especialmente la cartografía de referencia que señala el ámbito territorial de los acuíferos compartidos.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y
MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Sara Agesen Muñoz



ANEXO

Catálogo de acuíferos compartidos

Acuífero compartido		Masas de agua subterránea que lo integran		
Código	Nombre	Código	Nombre	Demarcación hidrográfica
AC-01	Losa	ES091MSBT010	Calizas de Losa	Ebro
		ES017MSBT013-007	Salvada	Cantábrico Oriental
AC-02	La Bureba-Las Loras	ES020MSBT000400004	Quintanilla-Peñahorada-Las Loras	Duero
		ES091MSBT024	Bureba	Ebro
AC-03	Araviana-Aranda de Moncayo	ES020MSBT000400034	Araviana	Duero
		ES091MSBT073	Borobia-Aranda de Moncayo	Ebro
AC-04	Moncayo-Vozmediano	ES020MSBT000400036	Moncayo	Duero
		ES091MSBT071	Araviana-Vozmediano	Ebro
AC-05	Bajo Ebro-Alcanar	ES091MSBT104	Sierra del Montsiá	Ebro
		ES100MSBT59	Plana d'Alcanar	Distrito Cuenca Fluvial de Cataluña
AC-06	Cella-Molina de Aragón	ES030MSBT030-009	Molina de Aragón	Tajo
		ES080MSBT080-114	Gea de Albarracín	Júcar
		ES091MSBT090	Pozondón	Ebro
AC-07	Rus-La Roda	ES040MSBT000030608	Rus-Valdelobos	Guadiana
		ES080MSBT080-200	Mancha Oriental	Júcar
AC-08	Campo de Montiel	ES040MSBT000030609	Campo de Montiel	Guadiana
		ES050MSBT000057100	Campo de Montiel	Guadalquivir
AC-09	Sierra de la Oliva	ES070MSBT000000009	Sierra de la Oliva Segura	Segura
		ES080MSBT080-197	Sierra de la Oliva	Júcar
AC-10	Jumilla-Villena	ES070MSBT000000023	Jumilla-Villena Segura	Segura
		ES080MSBT080-173	Jumilla-Villena	Júcar
AC-11	Serral-Salinas	ES070MSBT000000027	Serral-Salinas Segura	Segura
		ES080MSBT080-181	Serral-Salinas	Júcar
AC-12	Quibas	ES070MSBT000000029	Quibas Segura	Segura



Acuífero compartido		Masas de agua subterránea que lo integran		
Código	Nombre	Código	Nombre	Demarcación hidrográfica
		ES080MSBT080-209	Quibas	Júcar
AC-13	Sierra de Crevillente	ES070MSBT000000031	Sierra de Crevillente Segura	Segura
		ES080MSBT080-189	Sierra de Crevillente	Júcar
AC-14	Sierra de Segura	ES050MSBT000050200	Quesada-Castril	Guadalquivir
		ES070MSBT000000014	Calar del Mundo	Segura
		ES070MSBT000000018	Machada	
AC-15	La Zarza	ES050MSBT000050500	La Zarza	Guadalquivir
		ES070MSBT000000037	Sierra de la Zarza	Segura
AC-16	Orce-María	ES050MSBT000050600	Orce-María-Cúllar	Guadalquivir
		ES070MSBT000000044	Vélez Blanco-María	Segura
AC-17	Saltador-Las Norias	ES070MSBT000000060	Las Norias	Segura
		ES060MSBT060-001	Cubeta de El Saltador	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
AC-18	Sierra de Almagro	ES070MSBT000000062	Sierra de Almagro	Segura
		ES060MSBT060-052	Sierra de Almagro	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
AC-19	Sierra de las Estancias	ES050MSBT000050800	Sierra de las Estancias	Guadalquivir
		ES060MSBT060-002	Sierra de las Estancias	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
AC-20	Sierra de Padul	ES050MSBT000056500	Sierra de Padul	Guadalquivir
		ES060MSBT060-017	Sierra de Padul Sur	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
AC-21	Sierras Béticas	ES050MSBT000054200	Tejeda-Almijara-Las Guájaras	Guadalquivir
		ES060MSBT060-064	Sierra Tejeda	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
		ES060MSBT060-024	Sierra Almijara	
		ES060MSBT060-062	Sierra de las Guájaras	
		ES060MSBT060-061	Sierra de Albuñuelas	
AC-22	Sierra Gorda-Zafarraya	ES050MSBT000054000	Sierra Gorda-Zafarraya	Guadalquivir
		ES060MSBT060-025	Sierra Gorda-Zafarraya	Cuencas Mediterráneas Andaluzas
AC-23	Sierra de Cañete	ES050MSBT000057200	Sierra de Cañete-Corbones	Guadalquivir
		ES060MSBT060-041	Sierra de Cañete Sur	Cuencas Mediterráneas Andaluzas



Acuífero compartido		Masas de agua subterránea que lo integran		
Código	Nombre	Código	Nombre	Demarcación hidrográfica
AC-24	Doñana Oeste	ES050MSBT000055101	Almonte	Guadalquivir
		ES050MSBT000055104	Manto Eólico Litoral de Doñana	
		ES050MSBT000055105	La Rocina	
		ES064MSBT000305950	Condado	Tinto, Odiel y Piedras
AC-25	Niebla-Campo de Tejada	ES050MSBT000054901	Campo de Tejada	Guadalquivir
		ES064MSBT000305930	Niebla	Tinto, Odiel y Piedras
AC-26	Ayamonte-Lepe-Cartaya	ES040MSBT000030596	Ayamonte	Guadiana
		ES064MSBT000305940	Lepe-Cartaya	Tinto, Odiel y Piedras
AC-27	Sierra de Aracena	ES040MSBT000030604	Aroche-Jabugo	Guadiana
		ES064MSBT004400010	Aracena	Tinto, Odiel y Piedras

